

## Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Orden por la que se aprueba la normativa específica de la indicación geográfica protegida «Trufa negra de Teruel»

<b>Antecedentes de la norma</b> (Breve referencia a los antecedentes normativos)	<p>Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón. «BOA» núm. 142, de 13 de diciembre de 2006.</p> <p>Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento. «BOA» núm. 18, de 28 de enero de 2009.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	<p>Regular la naturaleza, composición, finalidad y régimen jurídico de funcionamiento del consejo regulador, órgano de gestión de la IGP «Trufa negra de Teruel».</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>El artículo 31 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón dispone que las denominaciones geográficas protegidas (DOP) y las indicaciones geográficas protegidas (IGP) dispondrán de una normativa específica que incluye, un pliego de condiciones cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, un reglamento de funcionamiento que deberá contemplar entre otros aspectos la constitución, composición, organización administrativa del órgano de gestión, y unos estatutos que aprobará el Pleno del correspondiente órgano de gestión, los cuales tendrán por contenido la regulación de los aspectos de organización y funcionamiento de la denominación o, de cualquier otro aspecto incluido en el reglamento de funcionamiento que sea preciso completar.</p> <p>De conformidad con el referido artículo es necesario aprobar la normativa específica de la IGP «Trufa negra de Teruel».</p>
<b>Objetivos de la norma</b>	<p>Aprobar la normativa específica de la IGP «Trufa negra de Teruel».</p>



	Dotar al consejo regulador de la IGP «Trufa negra de Teruel» de personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo el carácter de corporación de derecho público.
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	No se contemplan soluciones alternativas. La Orden se aprueba atendiendo al mandato indicado en la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón.